

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvasse de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora YENI KATERIN RODRIGUEZ HERNANDEZ en representación de sus hijos SARA ISABELLA y JOSE DANIEL MEZA RODRIGUEZ en contra del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ, el Despacho la encuentra ajustada a la normativa legal y por tanto procederá a librar el mandamiento de pago por las sumas adeudas por el demandado a sus hijos, menores de edad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la suma **de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.129.840)**, en contra del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ y a favor de sus hijos menores de edad SARA ISABELLA y JOSE DANIEL MEZA RODRIGUEZ quienes son representados legamente por su progenitora YENI KATERIN RODRIGUEZ HERNANDEZ por cuanto adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas alimentarias impagas discriminadas de la siguiente manera:

AÑO 2022

Saldo Cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$22.480

Saldo Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$72.480

Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$22.480

Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$322.480

Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$422.480

Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$422.480

Cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$422.480

Cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$422.480

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago al señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ en la forma prevista en el artículo 291 y ss del C.G. del P o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes informándole que las mismas únicamente se pueden presentar al correo institucional del Juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la notificación se le deberá prevenir al demandado de que una vez se acredite el acceso a la notificación la misma se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación.

TERCERO: OFICIAR al Centro Facilitador de Servicios Migratorios para que impidan la salida del país del señor JOSE LUIS MEZA SANCHEZ identificado con C.C 1.098.737.717, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7186a94452ece1683ef4e7472180b33c37143187c490ceb9c4432477719b19**

Documento generado en 27/09/2022 03:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>